



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-305-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de febrero del año dos mil veintidós . Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AC-056-003-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Angélica María Morales Jirón**, auxiliar contable; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliar contable y **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos, todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la comuna auditada. Asimismo, en fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme a las regulaciones establecidas; **C)**



Comprobar si los egresos corrientes registrado en el informe de cierre de egresos, se encuentra debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la alcaldía y corresponde al período sujeto a revisión; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado sobre la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes por el período auditado, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Remisión tardía del presupuesto municipal de egresos del año dos mil veinte, y sus modificaciones a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; **b)** Los informes mensuales y trimestrales de la ejecución presupuestaria de egresos del año dos mil veinte, no fueron preparados de manera oportuna; y **c)** Falta de documentación de respaldo en algunos gastos corrientes realizados por la municipalidad en el año dos mil veinte. **2)** La Alcaldía elaboró su presupuesto de egresos para la ejecución de gastos corrientes, evaluó su cumplimiento a través del informe de cierre presupuestario y realizó las modificaciones necesarias conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los pagos efectuados por los gastos corrientes que se encuentran registrados en el informe de cierre presupuestario de egresos, fueron conforme su naturaleza y fueron autorizados por la alcaldesa municipal, cuenta con la documentación soporte y que corresponden a los bienes y servicios que fueron recibidos por la municipalidad; son egresos propios de la Alcaldía de La Libertad y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** Las autoridades aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes fueron cumplidos de conformidad a las leyes, normas y procedimientos aplicables; y **5)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La



Libertad, departamento de Chontales, el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AC-056-003-21**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Angélica María Morales Jirón**, auxiliar contable; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de adquisiciones; **Norlan Santiago Henríquez Amador**, director de proyectos; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliar contable y **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos.

TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las



auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos setenta y uno (1271) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez